

CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA

TIPO DE CLC (X) ()
N P

FECHA EXPED.			NÚMERO	HOJA	
DIA	MES	AÑO		No.	De
24	10	2022	02 CD 14 102369	1	1

BANCO / NÚMERO DE CUENTA

002	Grupo Financiero Banamex, S.A. de	002180700184063204
-----	-----------------------------------	--------------------

AUTORIZO SE REALICE EL PAGO POR EL IMPORTE NETO DE LA PRESENTE CUENTA

\$ 43,050.11 (CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS 11/100 M.N.)

(IMPORTE CON LETRA)

de

CLAVE		UNIDAD RESPONSABLE			MONEDA EXTRANJERA		
02 CD 14		Alcaldía Tlalpan			NOMBRE:		T. CAMBIO:
No. SEC	CLAVE PRESUPUESTARIA	DOCUM. DE REFERENCIA		BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE	
		TIPO	NÚMERO			BRUTO	NETO
002	2 02CD14 214081E122 25P120 32521100	F	F3635	TRANSPORTES UNIDOS DE COMUNEROS Y EJIDATARIOS DE TLALPAN S DE PR DE RL TUC131219746		43,050.11	

2022

OPERADO
ORTAMUN

RESPONSABLE AUTORIZADO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO

RESPONSABLE AUTORIZADO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO

TOTALES: 43,050.11 43,050.11

ELABORÓ CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA
RAYMUNDO DANIEL PÉREZ CHÁVEZ
JUD DE PROGRAMACIÓN Y CTROL PRESUPUESTAL

AUTORIZÓ PAGO AL BENEFICIARIO
DANIEL ALBERTO PASTRANA NERIA
SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO

*Felipe
15 SM*

000001

CLAVES DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA ANOTACIÓN DEL TIPO DE COMPROBANTE

CLAVE	DOCUMENTOS	CLAVE	DOCUMENTOS	CLAVE	DOCUMENTOS
F	FACTURA	RR	RELACIÓN DE RECIBOS	AB	AGUINALDOS BAJAS
RF	RELACIÓN DE FACTURAS	E	ESTIMACIÓN DE OBRA	NF	NÓMINA FINIQUITOS
N	NÓMINA	O	OTROS	NE	NÓMINA EXTRAORDINARIA
R	RECIBO	RO	RELACIÓN OTROS		

NOTAS ESPECIALES O ACLARACIONES

FONDO 25P120: ETIQUETADO RECURSOS FEDERALES-APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS-FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)- 2022-ORIGINAL DE LA URG. (DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 37 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL) NUMERO DE CUENTA: 4065462988 N° DE CONTRATO: AT-2022-047. ARRENDAMIENTO DE AUTOTANQUE PIPA.

Con fundamento en el numeral 42 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente, la cuenta bancaria CLABE de Transferencias Federales para el pago de esta Cuenta por Liquidar Certificada es: 021180040675010494 FORTAMUN 2022 del banco HSBC

Desglose del IVA			
Tasa	Base	Monto IVA	Monto Total
IVA Acreditable 16%	<u>37,112.16</u>	<u>5,937.95</u>	<u>43,050.11</u>
	37,112.16	5,937.95	43,050.11

2022

Fianzas

**OPERADO
FORTAMUN**

000002



ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES
SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO
U.D. DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL

2022

000003

107349
Número C.L.C.

Fecha: 24/10/2022 Núm. De oficio: AT/DGA/DRMSG/3800/2022

Beneficiario: TRANSPORTES UNIDOS DE COMUNEROS Y EJIDATARIOS DE TLALPAN S DE PR DE RL

R.F.C. TUC131219746 Area: U.D. DE PIPAS

Descripción: TRANSPORTACION DE AGUA

Folio sist. _____ Comp. GRP B2D1400222

No. Contrato y/o pedido	Partida	Factura (s)	Importe Bruto	Importe Neto
AT-2022-047	3252	3635		

Subtotal	Descuento	16 % IVA	Exento	Importe Bruto	Importe Neto
\$ 37,112.16		\$ 5,937.95		\$ 43,050.11	\$ 43,050.11

Clave Presupuestal:

Fecha: Tramito Presupuesto

FOLIO	FI	F	SF	AI	F	FG	FE	AD	OR	PTDA.	TG	DI	DG	PY	AREA	Imp.Bruto
	214	08	1	E	12	25	9	20		3252	1	1	00	000	082	43,050.11

Notas especiales:
De conformidad con el Art. 37 De La Ley de Coordinación Fiscal.

**OPERADO
FORTAMIN**

Nota: Contrato Original se encuentra en la C.L.C. N° 101786

FISCALIZÓ _____

[Signature]
ELABORO

CAPTURÓ

REVISÓ



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES

2022
Ricardo Flores Magón

000005

CHECK LIST
CAPÍTULO 3000

No. DE FACTURA: (1) F3635
No. DE OFICIO: AT/DGA/DRMSG/3800/2022
No. DE CONTRATO: AT-2022-047
PROVEEDOR: TRANSPORTES UNIDOS DE COMUNEROS Y EJIDATARIOS DE TLALPAN S. DE P.R. DE R.L.

FOLIO BASE N° 0844
FECHA: 20/10/2022

DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE	TESORERIA		CONTABILIDAD		OBSERVACIONES Y/O ANOTACIONES
	CUMPLE		CUMPLE		
	SI	N/A	SI	N/A	
1 CLC CON FIRMAS ELECTRÓNICAS	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2 FORMATO PRESUPUESTAL	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
3 OFICIO SOLICITUD DE PAGO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
4 FACTURA ORIGINAL CON LAS FIRMAS CORRESPONDIENTES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
5 ARCHIVO XML	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
6 VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
7 BITACORAS POR ZONAS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
8 LISTA DE ASISTENCIA	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
9 CONTRATO ORIGINAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	TESORERIA VERIFICA QUE SE ENCUENTRE EL ORIGINAL EN LA J.U.D. DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL, MISMO QUE SE INTEGRA EN EL 1ER. PAGO
10 REQUISICIÓN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	TESORERIA VERIFICA QUE SE ENCUENTRE EL ORIGINAL EN LA J.U.D. DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL, MISMO QUE SE INTEGRA EN EL 1ER. PAGO
11 SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	TESORERIA VERIFICA QUE SE ENCUENTRE EL ORIGINAL EN LA J.U.D. DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL, MISMO QUE SE INTEGRA EN EL 1ER. PAGO
12 OFICIO SOLICITUD DEL ÁREA REQUIRIENTE (SÓLO CUANDO LO INDICA EL ANEXO ÚNICO)	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
13 NOTA DE REMISIÓN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
14 COPIA DE FIANZA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

REVISÓ

Diego Camilo Pérez
SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA

20-10-2022
20-06-2023
JUD DE CONTABILIDAD

OPERADO
TODOTAMIN



ALCALDÍA TLALPAN

2021-2024

ALCALDÍA TLALPAN 2021-2024
Factora Anexos
19 OCT 2022
Folio: 0844

PARA REVISIÓN
SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA
VENTANILLA
NOMBRE: 1209 12:29

Ventanilla

TESORERÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PRECISOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Ciudad de México a 17 de octubre de 2022
AT/DGA/DRMSG/3800/2022

GERARDO NIETO GARCÍA
DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS
Y PRESUPUESTALES
PRESENTE

2022

En alcance a mi similar AT/DGA/DRMSG/3548/2022 de fecha 30 de septiembre de 2022, referente al trámite de facturas para pago a la empresa TRANSPORTES UNIDOS DE COMUNEROS Y EJIDATARIOS DE TLALPAN S. DE P.R. DE R.L.

Hago de su conocimiento que la factura No. F3602 se sustituye por la No. F3635, toda vez, que la anterior mencionada se encuentra cancelada, anexo original como a continuación se relaciona para los trámites correspondientes:

PR OG	PTDA PRESUP	CONTRATO (AT-2022)	NOMBRE DEL PRESTADOR DE SERVICIO.	FOLIO FACTURA	GARZA	PERIODO	IMPORTE (PESOS)
1	3252	AT-2022-047	TRANSPORTES UNIDOS DE COMUNEROS Y EJIDATARIOS DE TLALPAN S. DE P.R. DE R.L.	F3635	FLACSO	DEL 24 AL 31 DE AGOSTO DE 2022	\$ 43,050.11

Ordo
20/10/22

Sin otro particular, por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

OPERADO FORTAMILLI

LIC. GABRIELA LAGUNAS PALACIOS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

ALCALDÍA TLALPAN 2021-2024
Factora y anexos
18 OCT 2022

PARA REVISIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
Y PRESUPUESTALES
NOMBRE: [Signature] 14/10/22

Elaboró

Bedari Gabriela Torres Cuadros

Revisó

Lic. Ezequiel Moreno Pérez

C.C.P. Mtra. Alfa Eliana González Magallanes.- Alcaldesa.

C.C.P.-C.P. Guillermo Nájera Gómez.- Director General de Administración Presente

Calle Moneda S/N, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Tel. 55 89 57 20 80

4762

TLALPAN, GRANDE COMO SU GENTE

TRANSPORTES UNIDOS DE COMUNEROS Y EJIDATARIOS DE TLALPAN S. DE P.R. DE R.L.

TUC131219746

GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
5 DE MAYO-18

LA MAGDALENA PETLACALCO TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO

000007

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Receptor	
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO	
GDF9712054NA	C.P. 06000
AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER-77	
CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO, AREA 1	
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO	

Documento	Folio Fiscal	Lugar, Fecha y Hora de Emisión	Uso de CFDI
F 3635	A84BDA8D-775F-4C8A-90E5-90D5D6CA1BFD	14480 2022-10-07T13:05:39.	P01-POR DEFINIR

Código	Cantidad	Unidad	Valor Unitario
--------	----------	--------	----------------

78102102	160.00	MTQ	METRO CUBICO	76.95	12,312.00
TRANSPORTACION DE AGUA POTABLE A ZONA 2, GARZA FLACSO					

Impuesto	002	IVA	Tipo Factor	Tasa	Tasa o cuota	0.16	Importe	\$1,969.92
78102102	32.00	D90	METRO CUBICO				100.30	3,209.60
TRANSPORTACION DE AGUA POTABLE A ZONA 4, GARZA FLACSO								

Impuesto	002	IVA	Tipo Factor	Tasa	Tasa o cuota	0.16	Importe	\$513.54
78102102	184.00	MTQ	METRO CUBICO				117.34	21,590.56
TRANSPORTACION DE AGUA POTABLE GARZA FLACSO, ZONA 5								

A CISTERNAS PARTICULARES Y OFICIALES EN ESTA DEMARCACION EFECTUADOS DEL 24 AL 31 DE AGOSTO DEL 2022. GARZA: FLACSO NO. DE CONTRATO: AT-2022-047 REVISO

Norma Edith Salazar S.
J.U.D. DE AGUA POTABLE EN FIPAS
NORMA EDITH SALAZAR SANCHEZ
ADMINISTRADOR

AUTORIZO

Jorge Luis Hernandez Casas
SU DIRECTOR DE OPERACION HIDRAULICA
ING. JORGE LUIS HERNANDEZ CASAS
EFECTOS FISCALES AL PAGO

2022

Impuesto	002	IVA	Tipo Factor	Tasa	Tasa o cuota	0.16	Importe	\$3,454.49
-----------------	-----	-----	--------------------	-------------	---------------------	------	----------------	------------

OPERADO
FORTAMUN

Sello Digital del Emisor

YnVLSzYrK5hi3hPXJHsIE/E9ugzu7qoMEHrQ+fOiqAgFj9SR4+FunYveuSusRdLNJOua13ujRwvYJU+lLweJXMvUrHu9YNzyqVO2NaMPE4ChuBVIWT+RlaoWFRo8G0w/QHexPtMFekSuihtBwtd
JTfj|xa9mqX+10eF+zawVWBw3+WUj2ch1xgA9l8W5rQDkg36AjR/MHJ3NoCW640XzEEgPHnn3X0Mt1MZPyR+VEp86IEOPyg1pZx8k50uPw/lby8Xqqtg+hBabND90CHHIOU2T26wCmBKemHlnHL3u
NstPve/QA3rCycB5czMnYl56CWII+TiefuRohPFUZw==

Sello Digital del SAT

jhCPqaP1QEY4UU/uuHHaJ5wcSquQsYoSFGFQrhSVnhE/xr5MjO+V2465+P3LUCOdrgr8rFgd5RzrXJ90pizpH8xuVyTu/ASjUNI7HE3c6/9rSSbzi4jbrCgI3zRBAOyRL8DJKbS0LPBp7lMw5hORK7l
y+7yQp7zjVoyVxzTS52gvoYTQ7m1JctWK7Z+ae0ZBCTefSjDj+CVVBRAEDENPwSgmlTm/htl8XV4UtsMaQ08vjpsWVhEAnN7dGZSa4DmTudkH8BuUAVXmyhvjqljWuZZgrgLENAMdvMQOwA6Qg7w
BmXZUCGcrvxb1k7miFcl8QV7s3mD7L6ar3Otr85jQ==

Cadena Original del complemento de certificación del SAT

||1.0|A84BDA8D-775F-4C8A-90E5-90D5D6CA1BFD|2022-10-07T13:10:43|YnyLsJzYrK5hi3hPXJHsIE/E9ugzu7qoMEHrQ+fOiqAgFj9SR4+FunYveuSusRdLNJOua13ujRwvYJU+lLweJ
XMvUrHu9YNzyqVO2NaMPE4ChuBVIWT+RlaoWFRo8G0w/QHexPtMFekSuihtBwtdJTfj|xa9mqX+10eF+zawVWBw3+WUj2ch1xgA9l8W5rQDkg36AjR/MHJ3NoCW640XzEEgPHnn3X0Mt1MZPyR+VEp
86IEOPyg1pZx8k50uPw/lby8Xqqtg+hBabND90CHHIOU2T26wCmBKemHlnHL3uNstPve/QA3rCycB5czMnYl56CWII+TiefuRohPFUZw==|00001000000508341381|

000008



Importe con letra:
CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS 11/100 M.N.

Método de pago
PUE-PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN

Forma de pago
03-03

TOTAL	
IMPORTE	\$37,112.16
DESCUENTO	\$0.00
IMP. TRASLADADO	\$5,937.95
IMP. RETENIDO	\$0.00
TOTAL	\$43,050.11

SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT:00001000000508341381
SERIE DEL CERTIFICADO DEL CSD:00001000000511269862

2022

OPERADO
DPTAMIN

000000

```

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<cfdi Comprobante
Sello="YnyLsJzYrK5hi3hPXJHsIE/E9ugzu7qoMEHtrQ+fOiqAgFlj9SR4+FunYveuSusRdLNJOuaI3ujRwvYJU+iLweJXMvUrHu9YNzyqVO2NaMPE4ChuE
Certificado="MIIGbjCCBFagAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTEyNjk4NjIwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUkl
Total="43050.11" Moneda="MXN" LugarExpedicion="14480" TipoDeComprobante="I" MetodoPago="PUE" SubTotal="37112.16" FormaPago="03" Fecha="2022-
10-07T13:05:39" NoCertificado="00001000000511269862" Folio="3635" Serie="F" Version="3.3" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/3
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv33.xsd" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance" xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/3">
  <cfdi:Emisor RegimenFiscal="601" Nombre="TRANSPORTES UNIDOS DE COMUNEROS Y EJIDATARIOS DE TLALPAN S. DE P.R. DE R.L."
    Rfc="TUC131219746"/>
  <cfdi:Receptor Nombre="GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO" Rfc="GDF9712054NA" UsoCFDI="P01"/>
  <cfdi:Conceptos>
    <cfdi:Concepto Importe="12312.00" ValorUnitario="76.95" Descripcion="TRANSPORTACION DE AGUA POTABLE A ZONA 2, GARZA FLACSO"
      ClaveUnidad="MTQ" Cantidad="160" ClaveProdServ="78102102">
      <cfdi:Impuestos>
        <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Importe="1969.92" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002" Base="12312.00"/>
        </cfdi:Traslados>
      </cfdi:Impuestos>
    </cfdi:Concepto>
    <cfdi:Concepto Importe="3209.60" ValorUnitario="100.30" Descripcion="TRANSPORTACION DE AGUA POTABLE A ZONA 4, GARZA FLACSO"
      ClaveUnidad="D90" Cantidad="32" ClaveProdServ="78102102">
      <cfdi:Impuestos>
        <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Importe="513.54" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002" Base="3209.60"/>
        </cfdi:Traslados>
      </cfdi:Impuestos>
    </cfdi:Concepto>
    <cfdi:Concepto Importe="21590.56" ValorUnitario="117.34" Descripcion="TRANSPORTACION DE AGUA POTABLE GARZA FLACSO, ZONA 5 A
      CISTERNAS PARTICULARES Y OFICIALES EN ESTA DEMARCAACION EFECTUADOS DEL 24 AL 31 DE AGOSTO DEL 2022. GARZA:
      FLACSO NO. DE CONTRATO: AT-2022-047 REVISO _____ J.U.D. DE AGUA POTABLE EN PIPAS NORMA
      EDITH SALAZAR SANCHEZ ADMINISTRADOR AUTORIZO _____ SUBDIRECTOR DE OPERACION
      HIDRAULICA ING. JORGE LUIS HERNANDEZ CASAS EFECTOS FISCALES AL PAGO" ClaveUnidad="MTQ" Cantidad="184"
      ClaveProdServ="78102102">
      <cfdi:Impuestos>
        <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Importe="3454.49" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002" Base="21590.56"/>
        </cfdi:Traslados>
      </cfdi:Impuestos>
    </cfdi:Concepto>
  </cfdi:Conceptos>
  <cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="5937.95">
    <cfdi:Traslados>
      <cfdi:Traslado Importe="5937.95" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002"/>
    </cfdi:Traslados>
  </cfdi:Impuestos>
  <cfdi:Complemento>
    <tfid:TimbreFiscalDigital Version="1.1" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
      http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-
      instance" xmlns:tfid="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital">
      SelloCFD="YnyLsJzYrK5hi3hPXJHsIE/E9ugzu7qoMEHtrQ+fOiqAgFlj9SR4+FunYveuSusRdLNJOuaI3ujRwvYJU+iLweJXMvUrHu9YNzyq'
      UUID="A84BDA8D-775F-4C8A-90E5-90D5D6CA1BFD" FechaTimbrado="2022-10-07T13:10:43" NoCertificadoSAT="00001000000508341381"
      SelloSAT="jhCPqaP1QEYY4UU/uHHaJ5weSqJQsYoSFGFQrhSVnhE/xr5MjO+V2465+P3LUCOdrg8rFgd5RzrXJ90pizpH8xuVvTu/ASjUNi7I
      RfcProvCertif="CCF1011111K9"/>
    </tfid:Complemento>
  </cfdi:Comprobante>

```

2022

OPERADO FORTAMUN

Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
TUC131219746	TRANSPORTES UNIDOS DE COMUNEROS Y EJIDATARIOS DE TLALPAN S. DE P.R. DE R.L.	GDF9712054NA	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
A84BDA8D-775F-4C8A-90E5-90D5D6CA1BFD	2022-10-07T13:05:39	2022-10-07T13:10:43	CCF1011111K9
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$43,050.11	Ingreso	Vigente 20/10/22	Cancelable sin aceptación

Imprimir

2022

OPERAR
ECONOMIA



2022

100001

Relación de Recibos para Facturación de pago del servicio de Pipas

TRANSPORTES UNIDOS DE COMUNEROS Y EJIDATARIOS DE TLALPAN, S. DE P.R. DE R.L.

CONTRATO

AT-2022-047

FACTURA

PERIODO

24 AL 31 DE AGOSTO 2022

FECHA DE EMISIÓN

FOLIO_FACTURACIÓN: TUCET-1171-2022



Consec	Folio Recibo	Vehículo			Zona	Garza	Precio (\$)	M3 Facturado	Importe
		No. Eco	Placas	Capacidad (M3)					
1	B120642	F-110	LD53784	8	2	FLACSO	76.95	8	615.6
2	B120841	F-110	LD53784	8	2	FLACSO	76.95	8	615.6
3	C145920	F-110	LD53784	8	2	FLACSO	76.95	8	615.6
4	B120755	F-110	LD53784	8	2	FLACSO	76.95	8	615.6
5	B120791	F-110	LD53784	8	2	FLACSO	76.95	8	615.6
6	B120996	F-110	LD53784	8	2	FLACSO	76.95	8	615.6
7	B121129	F-110	LD53784	8	2	FLACSO	76.95	8	615.6
8	B121222	F-110	LD53784	8	2	FLACSO	76.95	8	615.6
9	B120233	F-110	LD53784	8	2	FLACSO	76.95	8	615.6
10	B121136	F-110	LD53784	8	2	FLACSO	76.95	8	615.6
11	B120607	F-111	7552CA	16	2	FLACSO	76.95	8	615.6
12	B120787	F-111	7552CA	16	2	FLACSO	76.95	8	615.6
13	B120810	F-111	7552CA	16	2	FLACSO	76.95	8	615.6
14	B120846	F-111	7552CA	16	2	FLACSO	76.95	8	615.6
15	B120914	F-111	7552CA	16	2	FLACSO	76.95	8	615.6
16	B120909	F-111	7552CA	16	2	FLACSO	76.95	8	615.6
17	B121128	F-111	7552CA	16	2	FLACSO	76.95	8	615.6
18	B120965	F-111	7552CA	16	2	FLACSO	76.95	8	615.6
19	Z00165	F-111	7552CA	16	2	FLACSO	76.95	8	615.6
20	Z00165	F-111	7552CA	16	2	FLACSO	76.95	8	615.6
21	B120635	F-111	7552CA	16	4	FLACSO	100.3	8	802.4
22	B120782	F-111	7552CA	16	4	FLACSO	100.3	8	802.4
23	B120902	F-111	7552CA	16	4	FLACSO	100.3	8	802.4
24	B120901	F-111	7552CA	16	4	FLACSO	100.3	8	802.4
25	A368453	F-110	LD53784	8	5	FLACSO	117.34	8	938.72
26	A368452	F-110	LD53784	8	5	FLACSO	117.34	8	938.72
27	A367561	F-110	LD53784	8	5	FLACSO	117.34	8	938.72
28	A368802	F-110	LD53784	8	5	FLACSO	117.34	8	938.72
29	C146494	F-110	LD53784	8	5	FLACSO	117.34	8	938.72
30	A368758	F-110	LD53784	8	5	FLACSO	117.34	8	938.72
31	B120946	F-110	LD53784	8	5	FLACSO	117.34	8	938.72
32	C146737	F-110	LD53784	8	5	FLACSO	117.34	8	938.72
33	A370397	F-110	LD53784	8	5	FLACSO	117.34	8	938.72
34	B120684	F-111	7552CA	16	5	FLACSO	117.34	8	938.72
35	B120716	F-111	7552CA	16	5	FLACSO	117.34	8	938.72
36	A368772	F-111	7552CA	16	5	FLACSO	117.34	8	938.72
37	C146689	F-111	7552CA	16	5	FLACSO	117.34	8	938.72
38	B120992	F-111	7552CA	16	5	FLACSO	117.34	8	938.72
39	B120993	F-111	7552CA	16	5	FLACSO	117.34	8	938.72
40	B120861	F-111	7552CA	16	5	FLACSO	117.34	8	938.72
41	B120817	F-111	7552CA	16	5	FLACSO	117.34	8	938.72
42	C145004	F-111	7552CA	16	5	FLACSO	117.34	8	938.72
43	A368507	F-111	7552CA	16	5	FLACSO	117.34	8	938.72
44	B121243	F-111	7552CA	16	5	FLACSO	117.34	8	938.72
45	B121304	F-111	7552CA	16	5	FLACSO	117.34	8	938.72

AGUSTIN CONDA SANCHEZ



DELEGACIÓN EN TLALPAN
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
 DIRECCIÓN DE OBRAS Y OPERACIÓN
 SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN HIDRÁULICA
 UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE EN PIPAS

100012

TRANSPORTES UNIDOS DE COMUNEROS Y EJIDATARIOS DE TLALPAN, S. DE P.R. DE R.L.

TUCET-1171-2022

Consec	Folio Recibo	Vehículo			Zona	Garza	Precio (\$)	M3 Facturado	Importe
		No. Eco	Placas	Capacidad (M3)					
46	A369922	F-111	7552CA	16	5	FLACSO	117.34	8	938.72
47	C147448	F-111	7552CA	16	5	FLACSO	117.34	8	938.72

SUBTOTAL	\$ 37112.16
IVA	\$ 5937.95
TOTAL	\$ 43050.11

Norma Edith Salazar S. C.NORMA EDITH SALAZAR SANCHEZ	ING. JORGE LUIS HERNANDEZ CASAS
JUD DE AGUA POTABLE EN PIPAS	SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN HIDRÁULICA

ZONA	1	2	3	4	5	TOTAL
VIAJES	0	20	0	4	23	47
M3	0	160	0	32	184	376
IMPORTE	\$ 0	\$ 12312.00	\$ 0	\$ 3209.60	\$ 21590.56	37112.16



2022

OPERADO
 MORTAMUN

AGUSTIN CONDA SANCHEZ

OPERADO

FORTAMUN

2022

Insurgentes

Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 2094-16778-8
Código de Seguridad: Q+2G/69
Folio: 1437593
Monto de la fianza: \$303,598.13
Monto de este movimiento: \$303,598.13

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 13 de Abril de 2022

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: TRANSPORTES UNIDOS DE COMUNEROS Y EJIDATARIOS DE TLALPAN, S. DE P.R. DE R.L.

Aseguradora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A FAVOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

RA GARANTIZAR POR TRANSPORTES UNIDOS DE COMUNEROS Y EJIDATARIOS DE TLALPAN, S. DE P.R. DE L., CON R.F.C.: TUC131219746, CON DOMICILIO EN CALLE CINCO DE MAYO NÚMERO 18, COLONIA PUEBLO DE MAGDALENA PETLACALCO, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14480, CIUDAD DE MÉXICO, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. AT-2022-047 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN TLALPAN, REPRESENTADA POR EL LIC. MARTIN VARGAS DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LIC. GABRIELA LAGUNAS PALACIOS, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, LIC. ROBERTO CARLOS ESQUIVEL VILLASEÑOR, SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES, ASISTIDOS POR EL MTRO. AURELIO ALFREDO REYES GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO, Y COMO ÁREA ADQUIRIENTE LA ARQ. YURITZI CONTRERAS FUENTES, DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, ING., DANIEL RIVAS REYES, SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN HIDRÁULICA Y DEL C. ANGEL FABIÁN REZA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE EN PIPAS Y POR LA OTRA PARTE NUESTRO FIADO TRANSPORTES UNIDOS DE COMUNEROS Y EJIDATARIOS DE TLALPAN, S. DE P.R. DE R.L., REPRESENTADA POR EL C. ELIAS NAVA MANCERA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, RELATIVO A: "ARRENDAMIENTO DE CARROS-TANQUE TIPO PIPA PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE", CON UN IMPORTE DE \$6,071,962.61 (SEIS MILLONES SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 61/100 M.N.), ANTES DE I.V.A.- LA PRESENTE FIANZA, SE EXPIDE BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS: A) LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO. B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. D) QUE PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.mx, para todos los efectos legales. Form parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS CHAPARRO

LÍNEA DE VALIDACIÓN

11DY 0V71 22

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 9 de junio de 2015 con el número CNSF-F0013-0125-2015".

Vertical text on the right edge containing identification and certification codes.

Vertical handwritten number '10013' on the right edge.



Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta
 RFC: AIS970115HG4
 Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8
 Col. Parque del Pedregal
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 2094-16778-8
 Código de Seguridad: Q+2G/69
 Folio: 1437593
 Monto de la fianza: \$303,598.13
 Monto de este movimiento: \$303,598.13

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 13 de Abril de 2022 Moneda: MXN
 Movimiento: Emisión Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.
 Fiado: TRANSPORTES UNIDOS DE COMUNEROS Y EJIDATARIOS DE TLALPAN, S. DE P.R. DE R.L.

Aseguradora **INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A FAVOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
 PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE, LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "LA CALDÍA". E) QUE LA INSTITUCIÓN ASEGURADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 179, 279, 280, 282, 283 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.


=FIN DE TEXTO=

**OPERADO
 FORTAMUN**

2022

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es válida para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".


 MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS
 CHAFARRO

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Firmas Certificadas: 0000010000990014161, Prestador de Servicios de Certificación: Cacoban SA de CV
 Firmas Certificadas: 0000010000990014161, Prestador de Servicios de Certificación: Cacoban SA de CV
 Firmas Certificadas: 0000010000990014161, Prestador de Servicios de Certificación: Cacoban SA de CV

14

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).

2.- En caso de PERDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).

3.- Se PRESUMEN LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuración de deudas, renovación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por el SHCP.

6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).

7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación fianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal fianzada extingue la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatada (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación fianzada en la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal fianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interponer la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF).

8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no serán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 281 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se venos el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promueve el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponde, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 5º bis y 6º de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 párrafo primero LISF y Art. 18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantiza el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se derivan de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o se vuelve imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2836 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se converja en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación fianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalupe, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o veindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPANÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresan(n) su consentimiento para que LA COMPANÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pasando a efectos:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPANÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.afianzadora.com.mx para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta. Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que se están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soportan mediante una Firma Electrónica Generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPANÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

OPERADO
FORTAMUN